



**MUNICIPIO DE LOJA**

**MUNICIPIO DE LOJA**  
**JOSÉ BOLÍVAR CASTILLO VIVANCO, ALCALDE DE LOJA**

**RESOLUCIÓN Nro. 0016 -AL-2017**  
**DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO N° 138-2016**



**CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante Resolución N° ML-A-0305-2016, de fecha 02 de junio de 2016, la máxima autoridad de la CONTRATANTE, resolvió aprobar el pliego y autorizar el inicio del procedimiento de régimen especial signado con el código RE-ML-UPRIJ-21-2016 para la: **"ADQUISICIÓN DE UN PLANETARIO NECESARIO PARA LA MEZQUITA ARABE DEL PARQUE JIPIRO"**.

**Que**, mediante resolución No. ML-A-0357-2016, de fecha 17 de junio de 2016, la máxima autoridad de la CONTRATANTE adjudicó la **"ADQUISICIÓN DE UN PLANETARIO NECESARIO PARA LA MEZQUITA ARABE DEL PARQUE JIPIRO"**

**Que**, con fecha 27 de junio de 2016, se suscribe el contrato Nro. 138-2016, entre el Municipio de Loja y el Arq. Javier Eugenio Arguello Dávila con RUC 1704909736001 cuyo objeto era la: **"ADQUISICIÓN DE UN PLANETARIO NECESARIO PARA LA MEZQUITA ARABE DEL PARQUE JIPIRO"**, por el valor de USD \$15,000.00 (quince mil dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, con un plazo de entrega de 15 días (QUINCE DÍAS), contados a partir de la fecha que sea entregado el local plenamente habilitado en las condiciones óptimas, especificadas por el proveedor y siempre que se haya configurado el respectivo contrato.

**Que**, mediante Oficio No. ML-UPRIJ-2016-08-Of de fecha 22 de julio de 2016, la Ing. Mayra Guaycha Carrión, en su calidad de administradora del contrato No. 138-2016 para la **"ADQUISICIÓN DE UN PLANETARIO NECESARIO PARA LA MEZQUITA ÁRABE DEL PARQUE JIPIRO"** pone en conocimiento del Arq. Javier Eugenio Arguello Dávila, que tal como consta en la CLÁUSULA OCTAVA, apartado 8.1, el local designado para la instalación del Planetario está listo y entregado a la municipalidad, particular que da a conocer para que proceda con la instalación del equipo.

**Que**, mediante oficio S/N de fecha 22 de agosto de 2016, presentado por el Arq. Javier Arguello Dávila CONTRATISTA, dirigido al Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, Alcalde de Loja, en el que manifiesta que: "...doy cumplimiento así al contrato suscrito con la Municipalidad de Loja y que fuera firmado con fecha 27 de junio del año en curso. En la seguridad de haber cumplido a satisfacción todas las partes del contrato...".

*La única definición de lo que somos,  
es lo que hacemos*



**Loja**  
Alcaldía



0016

**Que**, mediante memorando No. ML-UPRIJ-2016-0501-M, de fecha 06 de septiembre de 2016, la Ing. Mayra Guaycha Carrión Administradora del contrato con visto bueno del Ing. Patricio Ojeda Cevallos Jefe del Parque Jipiro, solicita al Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, Alcalde de Loja lo siguiente: "...en calidad de administradora del contrato No. 138-2016 para la **"ADQUISICIÓN DE UN PLANETARIO NECESARIO PARA LA MEZQUITA ÁRABE DEL PARQUE JIPIRO"**, solicito a usted, de la manera más comedida, se designe la Comisión de Recepción respectiva..."

**Que**, mediante memorando No. ML-AL-0609-M, de fecha 8 de septiembre de 2016, el Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, Alcalde de Loja, designa como miembros de la Comisión para Recepción de la **"ADQUISICIÓN DE UN PLANETARIO NECESARIO PARA LA MEZQUITA ÁRABE DEL PARQUE JIPIRO"**, al Ing. Patricio Ojeda Cevallos, Jefe de la Unidad Parque Jipiro, Ing. Manuel Jaramillo, Jefe de Bodega, Ing. Ricardo Ortega, Jefe de Electrónica y Telecomunicaciones e Ing. Galo Castillo, Jefe de Informática.

**Que**, mediante memorando No. ML-UPRIJ-2016-0543-M y memorando No. ML-UPRIJ-2016-0543-M, de fecha 08 de septiembre de 2016, la Ing. Mayra Guaycha Carrión, solicita al Ing. Ricardo Ortega, Jefe de Electrónica y Telecomunicaciones e Ing. Galo Castillo, Jefe de Informática, que una vez que se ha presenciado la demostración del equipo por parte del CONTRATISTA, Arq. Javier Arguello Dávila, se realice el informe técnico correspondiente previo a la recepción del contrato.

**Que**, mediante memorando No. ML-CUET-2016-650-M de fecha 12 de septiembre, el Ing. Ricardo Ortega Miembro de la Comisión, informa a la Ing. Mayra Guaycha Carrión Administradora del Contrato: "...que como miembro de la Comisión de Recepción del Contrato No. 138-2016 para la **"ADQUISICIÓN DE UN PLANETARIO NECESARIO PARA LA MEZQUITA ÁRABE DEL PARQUE JIPIRO"**, no es procedente la Recepción del Planetario debido a que dicho sistema, que ha entregado el oferente tiene una depreciación tecnológica de más de 13 años, así el detalle de los planetas no es como se ofertó, tanto en cantidad como en calidad..."

**Que**, mediante memorando No. ML-DSI-2016-0831-M de fecha 15 de septiembre, el Ing. Galo Castillo Estrella, Director de Sistemas Informáticos remite a la Ing. Mayra Guaycha Carrión Administradora del Contrato, el informe técnico sobre la demostración del planetario por parte del proveedor para la recepción del mismo.

**Que**, mediante Oficio No. ML-UPRIJ-2016-0588-M, de fecha 20 de septiembre de 2016, suscrito por la Ing. Mayra Guaycha Carrión Administradora del contrato No. 138-2016, dirigido al Arq. Javier Eugenio Arguello Dávila Representante Legal de GEOPREX y Contratista, informa: "...que no se puede realizar la recepción del equipo ni de los componentes adicionales según consta en el contrato; por lo que de acuerdo a la Resolución RE-SERCOP-0000072 Art. 10, se otorga el plazo de 10 días para remediar lo descrito y proceder a la recepción de ser pertinente..."



0016

**MUNICIPIO DE LOJA**

**Que**, mediante contestación de Informe JEAD-26-16, de fecha 26 de septiembre de 2016 suscrito por el Arq. Javier Arguello Dávila, contratista, dirigido a la Ing. Mayra Guaycha Carrión Administradora del contrato, da contestación al Oficio No. ML-UPRIJ-2016-0588-M de fecha 20 de septiembre de 2016 y manifiesta: *"...el equipo instalado en Jipiro Loja cumple con todas la especificaciones técnicas y científicas que un planetario de esta naturaleza y precio debe prestar y como contratista me he sujetado de manera estricta a los procedimientos legales y al documento contractual firmado el 27 de junio de 2016 y que es ley para las partes. (...) Por lo que solicito de manera comedida se realice la entrega recepción del objeto contratado y se proceda al pago que por derecho me corresponde..."*

**Que**, mediante Of. No. 09-2016GPX, de fecha 27 de septiembre de 2016, ingresado con trámite 2016-EXT-36712, suscrito por el Arq. Javier Arguello Dávila, contratista, dirigido al Dr. José Bolívar Castillo Vivanco Alcalde de Loja, en el que solicita se revea la decisión del acto administrativo ilegítimo, y se proceda a realizar la entrega-recepción del objeto contratado como manda la cláusula décima séptima del contrato vigente, pues ha cumplido con las obligaciones en todo el contenido del documento contractual, habiendo instalado el equipo en el tiempo estipulado, con el modelo ofertado y los mejores criterios técnicos y científicos que un aparato de precisión exige, entregando el equipo en óptimas condiciones de funcionamiento y operatividad.

**Que**, mediante memorando No. ML-UPRIJ-2016-620 de fecha 07 de octubre de 2016 suscrito por la Ing. Mayra Guaycha Carrión, Administradora del contrato remite al Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, Alcalde de Loja, el informe del contrato No. 138-2016 en relación al trámite 2016-EXT-36712 al respecto del cumplimiento del contrato y sobre el contenido de la petición realizada por el contratista, en el que manifiesta: *"...como administradora del contrato, no puedo dar paso a la recepción de un bien que no cumple con lo requerido y por el cual existen varias observaciones de los miembros de la Comisión y de su Autoridad; debo recalcar que, mediante oficio No. ML-UPRIJ-2016-0588-M, de fecha 20 de septiembre, se otorgó al contratista un plazo de 10 días para remediar las observaciones antes indicadas..."*.

**Que**, mediante memorando No. ML-PSM-2016-3518 de fecha 19 de octubre de 2016, suscrito por el Abg. Walter Córdova Quichimbo, Procurador Síndico (E), dirigido a la Ing. Mayra Guaycha Carrión, solicita se remita el informe técnico en el que se detalle el incumplimiento en el que ha incurrido el contratista Arq. Javier Arguello Dávila del contrato No. 138-2016 cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE UN PLANETARIO NECESARIO PARA LA MEZQUITA ÁRABE DEL PARQUE JIPIRO"**.

**Que**, mediante memorando No. ML-UPRIJ-2016-0699-M de fecha 03 de noviembre de 2016, la Ing. Mayra Guaycha Carrión, Administradora del contrato, remite al Procurador Síndico el informe del contrato No. 138-2016, en el que concluye: *"...Luego de analizar los informes presentados por los miembros de la Comisión del área técnica relacionados directamente con el objeto del contrato, junto con las observaciones manifestadas de manera verbal por parte*

*La única definición de lo que somos,  
es lo que hacemos*



**Loja**  
Alcaldía

del Ing. Manuel Jaramillo, Jefe de Bodega e Ing. Patricio Ojeda, Jefe de la Unidad Parque Recreacional Infantil Jipiro, también miembros de la Comisión, y, tras la revisión de las sumillas del Sr. Alcalde a los diferentes documentos enviados, de conformidad a lo expuesto en el presente informe, me permito indicar que hasta la presente fecha, no se cumple con el objeto del contrato expresado en la cláusula cuarta del mismo...".

**Que**, mediante memorando Nro. ML-PSM-2016-3860, de fecha 23 de noviembre de 2016, el Dr. Walter Córdova Quichimbo, Procurador Síndico Municipal, remite al Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, Alcalde de Loja criterio jurídico respecto del contrato No. 138-2016 cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE UN PLANETARIO NECESARIO PARA LA MEZQUITA ÁRABE DEL PARQUE JIPIRO"**, en el que manifiesta: *"...la Municipalidad de forma clara ha cumplido con todas las formalidades o exigencias determinadas en la Ley de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación, para satisfacer una necesidad institucional en beneficio del interés público, en consecuencia si el Arq. Javier Eugenio Arguello Dávila de manera injustificada ha incumplido sus obligaciones contractuales de manera total o parcial, le corresponde al Municipio de Loja dar por terminado unilateralmente el contrato en defensa del interés público de acuerdo a lo establecido en el Art. 94 literal 1) de la LOSNCP..."*.

**Que**, mediante memorando No. ML-UPRIJ-2016-0847-M de fecha 22 de diciembre la Ing. Mayra Guaycha Carrión Administradora del contrato No. 138-2016, solicita a la Ing. Miriam Tacuri Ochoa, Directora Financiera emita el informe económico correspondiente.

**Que**, mediante memorando No. ML-DF-2017-14 de fecha 06 de enero de 2017, la Ing. Miriam Tacuri Ochoa, Directora Financiera, remite el informe emitido por la jefatura de contabilidad por la Ing. Mayra Guaycha Carrión Administradora del contrato No. 138-2016.

**Que**, en base al informe técnico y económico del administrador del contrato y directora financiera, de fecha 03 de noviembre de 2016 y 06 de enero de 2017, se establece la siguiente liquidación de plazo, Multas y económica:

#### **LIQUIDACIÓN DE PLAZO.**

Plazo Contractual	15 días
Fecha de inicio del plazo Contractual	25-julio-2016
Fecha de terminación del plazo Contractual	05-agosto-2016

#### **LIQUIDACIÓN ECONÓMICA**

Monto del Contrato:	\$15,000.00
Monto de Anticipo:	\$0.00
Valor del bien entregado:	\$0.00
Valor a devolver por el contratista:	\$0.00





0016

**MUNICIPIO DE LOJA**

**Que**, de conformidad con lo establecido en el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Municipio de Loja notificó con el contenido del oficio No. 177 de fecha 10 de febrero de 2017, al Arq. Javier Eugenio Arguello Dávila con RUC No. 1704909736001 el día 13 de marzo de 2017, adjudicatario del contrato No. 138-2016, su voluntad de dar por terminado unilateralmente el mencionado contrato y concedió al contratista el término por diez días, para justificar la mora o remediar el incumplimiento.

**Que**, el Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que *"La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos: 1. Por incumplimiento del contratista"*

**Que**, de conformidad a lo estipulado en Contrato Nro. 138-2016, numeral 19.1 y 19.2 de la cláusula décima novena "TERMINACIÓN DEL CONTRATO", el Municipio de Loja podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del contrato, por incumplimiento del contratista.

**Que**, el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *"La declaración unilateral de terminación del contrato dará derecho a la Entidad Contratante a establecer el avance físico de las obras, bienes o servicios, su liquidación financiera y contable, a ejecutar las garantías de fiel cumplimiento y, si fuere del caso, en la parte que corresponda, la garantía por el anticipo entregado debidamente reajustados hasta la fecha de terminación del contrato, teniendo el contratista el plazo término de diez (10) días para realizar el pago respectivo. Si vencido el término señalado no efectúa el pago, deberá cancelar el valor de la liquidación más los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, los que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago."*

**Que**, una vez realizada la notificación de la decisión de Terminación Unilateral y anticipada por parte del Municipio de Loja al contratista Arq. Javier Eugenio Arguello Dávila; y, toda vez que este no justificó, ni remedio el incumplimiento que se le imputa, se procede conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del Art 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: *"...Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista..."*



*La única definición de lo que somos,  
es lo que hacemos*

**Loja**  
Alcaldía

0016

Como representante legal y Máxima Autoridad del Municipio de Loja, en uso de las atribuciones que me confiere los artículos 92 numeral 4); 94 numeral 1); 95 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**RESUELVO:**

**Art. 1.-** Declarar la terminación unilateral del contrato Nro. **138-2016**, cuyo objeto era la **"ADQUISICIÓN DE UN PLANETARIO NECESARIO PARA LA MEZQUITA ARABE DEL PARQUE JIPIRO"**, suscrito con el Arq. Javier Eugenio Arguello Dávila con RUC 1704909736001, por cuanto no ha justificado ni ha remediado el incumplimiento dentro del término de 10 días establecido en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 2.-** Declarar contratista incumplido al Arq. Javier Eugenio Arguello Dávila con RUC Nro. 1704909736001, situación que de conformidad a los artículos 98 de la Ley Orgánica del sistema Nacional de contratación Pública y 147 de su Reglamento General, será puesta en conocimiento del Servicio Nacional de Contratación Pública, a fin de que se inhabilitado en el Registro Único de Proveedores (RUP), por cinco (5) años.

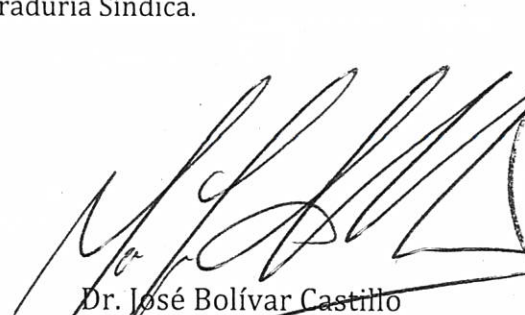
**Art. 3.-** En base a lo establecido en el artículo 147 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se dispone a la Secretaria General del Municipio de Loja, proceda a la notificación de la presente Resolución al Arq. Javier Arguello Dávila con RUC No. 1704909736001 y al SERCOP.

**Art. 4.-** Se dispone a la Dirección de Informática publicar la presente resolución de terminación unilateral del contrato Nro. 138-2016 en la página web del Municipio de Loja.

**Art. 5.-** De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Administradora del contrato, Secretaria General del Municipio de Loja, Dirección de Compras Públicas, Dirección de Informática, Jefatura del Parque Jipiro, en el ámbito de sus competencias en coordinación con la Procuraduría Síndica.

Cúmplase y Notifíquese.

Loja, 05 de abril de 2017.

  
Dr. José Bolívar Castillo  
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA



WGCQ/VEAL



Que los documentos que en copias  
3 hojas...antecedes son fiel copia  
de su original. LO CERTIFICO.

Loja, 5 de Abril - 2017



  
Dra. Blanca Motocho Ríos  
SECRETARIA GENERAL